

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320220023300

Por ser procedente, se accede a la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA que antecede, como quiera que se dan los presupuestos del art. 92 del C. G. P.

Lo anterior sin necesidad de desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

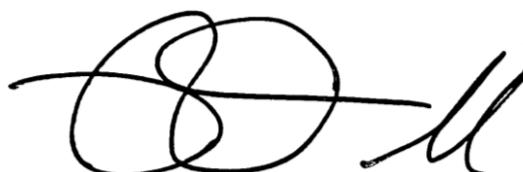
Se DECRETA la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.

De conformidad con lo ordenado en auto de 12 de septiembre de 2022 (pdf 007), por Secretaría agréguese al expediente un informe de títulos y en caso de no obrar con destino al proceso de la referencia el valor correspondiente al avalúo del inmueble, ofíciense al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales -Nariño, para que realice la conversión de títulos. Una vez se encuentre a disposición de este Despacho, ENTRÉGUESE a la demandante los dineros que se encuentren consignados para el proceso de la referencia.

CONDENASE al pago de perjuicios al extremo demandante y a favor de la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el art. 92 del CGP, en concordancia con el art. 283 Ibídem.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23319de5c5ddb646f45633512832d289005188b17328e6df3c106e8b730bc24**

Documento generado en 21/11/2022 05:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**